



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Programa
Mundial de
Alimentos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS
DE LAS NACIONES UNIDAS, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 32513,
LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026**

CONVENIO N° 001 -2026-MIDIS

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, (en adelante **CONVENIO**) que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20545565359, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N°3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima debidamente representado por la Ministra, señora **LESLY NADIR SHICA SEGUIL**, identificada con DNI N°72284665, designada mediante Resolución Suprema N°249-2025-PCM, de fecha 14 de octubre de 2025, a quien en adelante se le denominará "**MIDIS**"; y, de la otra parte, el **PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20502701577, con domicilio legal en la Avenida José Pardo N°831, Urbanización Santa Cruz, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora de País y Representante en Perú, señora **SARAH JANE LAUGHTON**, identificada con Carné de Identidad N°20220675, designada mediante Nota RE (PRO) N° 7-7-C/7, a quien en adelante se le denominará "**PMA**", las cuales por ser capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones a nombre de sus representados, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO**, al tenor de las siguientes cláusulas.

En lo sucesivo, toda mención conjunta a las dos entidades (**MIDIS y PMA**), será entendida como "**LAS PARTES**" e individualmente como "**MIDIS**" y "**PMA**" en el presente **CONVENIO**, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **MIDIS**, de acuerdo con su norma de creación, organización y funciones, Ley N° 29792, es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial y tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades de la Administración Pública, el sector privado y la sociedad civil.
- 1.2 Entre otras funciones, el **MIDIS** se encuentra encargado de dictar los lineamientos y las estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
- 1.3 **PMA** es un organismo de las Naciones Unidas tiene como misión principal apoyar todos los esfuerzos para reducir el hambre y la pobreza de las poblaciones más vulnerables.
- 1.4 **PMA** tiene como misión prioritaria apoyar a los países en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 2 "Hambre Cero: Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible" y el ODS 17 "Alianzas para lograr los objetivos". Para



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Programa
Mundial de
Alimentos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

alcanzar estos fines, **PMA** trabaja en el Perú en temas de desarrollo, recuperación y respuesta a emergencias, en apoyo al gobierno nacional, los gobiernos regionales, locales, organismos e instituciones académicas y otras entidades, mediante el establecimiento de alianzas con el gobierno, sector privado y la sociedad civil, para lograr la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

- 1.5 **PMA** opera en Perú en el marco y bajo las protecciones contenidas en el Acuerdo Básico entre el Gobierno del Perú y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Programa Mundial de Alimentos de fecha 18 de mayo de 2006 (el "Acuerdo Básico"), por el cual, a su vez, se extienden a **PMA** los privilegios, inmunidades, facilidades y demás protecciones contenidas en la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946 (la "Convención de 1946").

- 1.6 El mencionado Acuerdo Básico entre el Gobierno del Perú y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Programa Mundial de Alimentos, fue ratificado por el Gobierno peruano, mediante el Decreto Supremo N° 020-2018-RE de 17 de junio de 2018.

- 1.7 **PMA** aplica el principio de tolerancia cero en relación con el fraude y la corrupción, lo que implica que no tolera ni tolerará ningún acto de esa naturaleza en sus actividades u operaciones, en concordancia a sus políticas de antifraude, protección contra el abuso y la explotación sexual, protección, igualdad de género, inclusión de las personas con discapacidad, y protección y confidencialidad de datos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Acuerdo Básico entre el Gobierno del Perú y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Programa Mundial de Alimentos, aprobado por Resolución Legislativa N° 30771 y ratificado por el Decreto Supremo N° 020-2018-RE.
- 2.2 El literal b) del numeral 63.2 del artículo 63 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 40 842 126,00 (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES), en el pliego **MIDIS** para financiar el escalamiento de la implementación del mecanismo de tarjetas alimentarias para personas afectadas por tuberculosis del PANTBC, en los distritos de San Juan de Lurigancho, Lima, Ate, Jesús María, Santa Anita, Comas, El Agustino, Independencia, La Victoria, Rímac y San Juan de Miraflores de Lima Metropolitana, y el Callao, en coordinación con el Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias.
- 2.3 Para la implementación de lo dispuesto en el numeral precedente, la Ley N° 32513, autoriza, durante el Año Fiscal 2026, al **MIDIS**, a implementar el mecanismo de tarjetas alimentarias para personas afectadas por tuberculosis del Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis - PANTBC, en los distritos de San Juan de Lurigancho, Lima, Ate, Jesús María, Santa Anita, Comas, El Agustino, Independencia, La Victoria, Rímac y San Juan de Miraflores de Lima Metropolitana, y el Callao, en coordinación con el Ministerio de Salud.
- 2.4 Adicionalmente, el numeral 63.6 del artículo 63 de la Ley N° 32513, autoriza al **MIDIS** a celebrar convenios de cooperación técnica u otros de naturaleza análoga,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

incluidas sus adendas y/o ampliaciones con organismos internacionales para el escalamiento de la implementación del mecanismo de tarjetas alimentarias para personas afectadas por tuberculosis del Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis – PANTBC.

Para tal efecto, el numeral 63.7 del artículo 63 de la Ley N° 32513, autoriza al **MIDIS** a efectuar transferencias financieras a favor de dichos organismos internacionales, para financiar lo establecido en los respectivos convenios de cooperación técnica u otros de naturaleza análoga.

- 2.5 El numeral 63.8 del artículo 63 de la Ley N° 32513, dispone que los saldos no utilizados al 31 de diciembre del Año Fiscal 2026 de los recursos transferidos por el **MIDIS**, a favor del organismo internacional deben ser devueltos al Tesoro Público, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería.
- 2.6 Mediante Carta N° **035-WFP-2026** de fecha **22 de enero de 2026**, **PMA** dio respuesta a la Carta N° D000003-2026-MIDIS-OGCAI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del **MIDIS**, manifestando la capacidad para el cumplimiento de los alcances del servicio y sus componentes, según los términos indicados en dicha Carta.
- 2.7 El **PMA** en el año 2025, a requerimiento del **MIDIS**, implementó el proyecto de mecanismo de tarjetas alimentarias para personas afectadas por tuberculosis del Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis - PANTBC, en los distritos de San Juan de Lurigancho, Lima, Ate, Jesús María, y Santa Anita de Lima Metropolitana conforme al Convenio N°001-2025-MIDIS, "*Convenio de Cooperación Técnica celebrado entre el MIDIS y el Programa Mundial de Alimentos, en el marco del artículo 67 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025*", por lo que, de la revisión del **MIDIS**, el **PMA** se encuentra en condiciones de colaborar en el escalamiento de la implementación de las actividades previstas por el **MIDIS** a través del PANTBC.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N°29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias.
- 3.3 Ley N°29733 – Ley de protección de datos personales, y sus modificatorias.
- 3.4 Ley N°27658 – Ley marco de modernización de la gestión del Estado, y sus modificatorias.
- 3.5 Ley N°29792 – Ley de creación organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y sus modificatorias.
- 3.6 Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- 3.7 Acuerdo Básico entre el Gobierno del Perú y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Programa Mundial de Alimentos, aprobado por Resolución Legislativa N° 30771 y ratificado por el Decreto Supremo N° 020-2018-RE.
- 3.8 Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS – Aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030.
- 3.9 Decreto Supremo N° 019-2017-JUS – Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, y sus modificatorias.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 025-2017-MIDIS que aprueba la Directiva N° 001-2017-MIDIS, "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la



Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Programa
Mundial de
Alimentos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



Persona Afectada por Tuberculosis– PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria".

- 3.11 Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS – Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
- 3.12 Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 003-2022-MIDIS, denominada "Catálogo de Documentos Oficiales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS".
- 3.13 Resolución Ministerial N° 159-2024-MIDIS que aprueba modificación de la Directiva N° 001-2017-MIDIS, "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis – PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria" y modificación del reglamento de PCA.
- 3.14 Resolución Ministerial N° 254-2025-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.



La normativa detallada en la presente cláusula tercera, con excepción del numeral 3.7, es de aplicación exclusiva a **MIDIS**, en el marco de su naturaleza, función y responsabilidades. Las disposiciones del Acuerdo Básico detallado en 3.7 se aplicarán en su totalidad y sin excepción al presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y alcances de cooperación técnica entre **LAS PARTES** para el escalamiento de la implementación del mecanismo de tarjetas alimentarias para personas afectadas por tuberculosis del Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis – PANTBC, a través de un servicio de transferencia monetaria que contribuya a la mejora de la alimentación de las personas afectadas por tuberculosis, en adelante **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

- 5.1 Diseñar, implementar, monitorear y documentar los servicios del **PMA** bajo **EL PROYECTO**.
- 5.2 Proveer información completa derivada de la implementación del **PROYECTO**, para el análisis, evaluación y adopción de decisiones vinculadas a su ampliación.

CLÁUSULA SEXTA: CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

- 6.1 Mediante **EL PROYECTO**, se pondrá en funcionamiento la primera expansión de un sistema de transferencias condicionadas a la adherencia al tratamiento, y generación de condiciones institucionales para el escalamiento autónomo del programa de complementación alimentaria para Personas Afectadas por Tuberculosis (PAT) mediante la implementación del mecanismo de tarjetas alimentarias para personas afectadas por tuberculosis del PANTBC, que incorporará entre sus componentes una modalidad de transferencia electrónica automatizada; acciones de orientación y seguimiento nutricional; implementación de una línea de ayuda para los usuarios del nuevo PANTBC, actividades de acompañamiento técnico y capacitación orientadas al escalamiento autónomo; y, el monitoreo de implementación y generación de evidencias.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



6.2 La implementación del **PROYECTO**, debe asegurar que el servicio cumpla con la finalidad del PANTBC, promoviendo la compra de productos saludables de la canasta de alimentos establecida por MINSA.

6.3 **EL PROYECTO** comprende los siguientes 5 (cinco) componentes, los mismos que serán desarrollados en un **PLAN OPERACIONAL** de carácter vinculante para **LAS PARTES**:

i. **Transferencia para la compra de alimentos:**

Proveer tarjetas alimentarias electrónicas a las PAT por distrito y provincia según corresponda, asegurando la oportunidad, seguridad, trazabilidad y confidencialidad. Las tarjetas alimentarias deberán encontrarse habilitadas para la adquisición de los alimentos incluidos en la canasta PANTBC. Para el desarrollo, se requiere, como mínimo, las siguientes actividades:

- Validación de la lista de usuarios remitidos por los establecimientos de salud.
- Registro y entrega física de la tarjeta alimentaria a las PAT regulares y rezagadas, previa información y orientación sobre su uso, condiciones y restricciones, así como la suscripción del consentimiento informado correspondiente.
- Transferencias económicas mensuales para adquisición de alimentos dentro de las 72 horas (3 días hábiles) de realizado el registro y la entrega de tarjetas alimentarias.

ii. **Orientación y seguimiento nutricional:**

Proporcionar orientación para mejores prácticas de planificación de menús, combinación de alimentos, buenas prácticas de manipulación y almacenamiento, entre otros. Debe contemplar, como mínimo, las siguientes actividades:

- Entrega de material educativo e informativo, en formato impreso y digital, dirigido a las PAT y a los establecimientos de salud, el cual deberá realizarse al inicio de la intervención y de manera mensual durante la intervención. El material deberá contener los siguientes temas, entre otros:
 - Lista de alimentos adecuados e inadecuados.
 - Recomendaciones para la compra de alimentos saludables y nutritivos.
 - Combinaciones adecuadas de alimentos.
 - Planificación de menús, incluyendo modelos referenciales de compra mensual de canastas.
 - Buenas prácticas de manipulación y almacenamiento de los alimentos.
- Capacitaciones presenciales a las PAT, a cargo de personal especializado y/o debidamente capacitado en temas de nutrición.
- Tele orientación nutricional de manera periódica, orientada a reforzar los contenidos clave, priorizando a las PAT que presenten patrones recurrentes de compra de alimentos inadecuados.

iii. **Acompañamiento técnico y capacitación para el escalamiento autónomo:**

Fortalecer las capacidades institucionales necesarias para la progresiva transferencia del mecanismo de tarjetas alimentarias a la entidad estatal





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Programa
Mundial de
Alimentos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

que señale el MIDIS, promoviendo su sostenibilidad, continuidad operativa y alineamiento normativo.

El acompañamiento técnico comprenderá acciones de capacitación, asistencia técnica y transferencia de conocimientos operativos, financieros, tecnológicos y de gestión, así como, elaboración de propuestas técnicas normativas orientadas a consolidar un modelo de implementación autónomo y replicable.

iv. **Línea de ayuda para los usuarios del nuevo PANTBC:**

Brindar un canal directo de comunicación o contacto especializado (línea de ayuda) destinada a la atención de consultas, incidencias, problemas y reclamos sobre el uso de las tarjetas, protección de derechos de las PAT, prevención de situaciones de discriminación y/o estigmatización. Debe contemplar actividades de seguimiento para garantizar la trazabilidad del caso y la comunicación al usuario sobre la resolución de su consulta o queja, en estricto cumplimiento de las políticas de protección de datos personales y confidencialidad.

v. **Monitoreo de implementación y generación de evidencias:**

Brindar seguimiento permanente y continuo del uso de las tarjetas alimentarias, garantizando la adecuada ejecución del proyecto. Para ello, como mínimo, se deben desarrollar las siguientes actividades:

- Sistema de reportería del comportamiento de compra de las PAT, con generación de reportes mensuales y a demanda, que incluyan como mínimo:
 - Usuarios programados y usuarios atendidos, diferenciando atención regular, rezagados y las causas de no atención.
 - Tarjetas entregadas y cargas realizadas por distrito.
 - Nivel de uso de tarjetas cargadas.
 - Detalle de compras realizadas conforme a los grupos de alimentos recomendados por el MINSA; así como, identificación de compras de alimentos inadecuados, a nivel agregado y nominal.
 - Usuarios que reportaron boletas, clasificados por rangos de uso, a nivel general y nominal.
 - Dificultades e incidencias de la operación y medidas correctivas adoptadas al respecto.
 - Avances de ejecución presupuestal.
 - Indicadores que se establezcan en el plan operacional.
- Implementación de una matriz de riesgos y medidas, que contemple medidas de prevención, mitigación y respuesta frente a eventos potenciales o reales vinculados a fraude, problemas operativos, vulneración de derechos u otros, con responsables asignados.
- Seguimiento a las PAT que no reporten boletas o que registren compra de alimentos inadecuados, que incluyan visitas domiciliarias en aquellos casos reiterativos.
- Reporte de base de datos de usuarios atendidos con detalle de las compras realizadas.

6.4 Para la adecuada ejecución del **PROYECTO, LAS PARTES** se comprometen a elaborar, aprobar y cumplir un **PLAN OPERACIONAL** que incluya los alcances del servicio y sus componentes conforme lo señalado en la Carta 035-WFP de fecha 22 de enero de 2026, remitida por el **PMA**, según se indica en el numeral 2.6 del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

presente **CONVENIO**, así como las consideraciones técnicas operativas, detalle de los bienes y servicios a adquirir, descripción de las actividades y tareas necesarias, y el desagregado de costos del **PROYECTO** para el cumplimiento de los fines del presente **CONVENIO** (en adelante el "**PLAN OPERACIONAL**"). El **PLAN OPERACIONAL** deberá ser aprobado, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la suscripción del presente **CONVENIO**, por los coordinadores interinstitucionales a través de un acta firmada. Hasta que el **PLAN OPERACIONAL** no sea aprobado, no se dará inicio a las actividades previstas en el presente **CONVENIO**, salvo que **LAS PARTES** acuerden lo contrario por escrito.

- 6.5 El **PLAN OPERACIONAL** puede ser modificado, previo acuerdo de los coordinadores interinstitucionales, y notificado al Despacho Vice Ministerial de Prestaciones Sociales a excepción de los alcances del servicio y sus componentes que se señalan en la Carta 035-WFP de fecha 22 de enero de 2026, remitida por el **PMA** indicada en el numeral 2.6 del presente **CONVENIO**, los mismos que permanecerán invariables hasta la finalización del presente **CONVENIO**. La modificación de este **PLAN OPERACIONAL** a que se refiere el presente numeral constará en el acta que para tal efecto suscriban los coordinadores interinstitucionales del **CONVENIO**.

CLÁUSULA SÉTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1 MIDIS se compromete a:

- 7.1.1 Coadyuvar con **PMA** en el diseño de los servicios del **PMA** bajo **EL PROYECTO**.
- 7.1.2 Proporcionar información que sea requerida por **PMA** para lograr la consecución de los objetivos del presente **CONVENIO**.
- 7.1.3 Transferir los recursos financieros al **PMA**, según lo estipulado por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y de conformidad con las disposiciones de la Cláusula **NOVENA** de este **CONVENIO**.
- 7.1.4 Realizar las coordinaciones con los gobiernos locales de los distritos priorizados para el escalamiento de la implementación del mecanismo de tarjetas alimentarias, para su participación en el **PROYECTO**, así como para la programación de la atención a las personas usuarias del PANTBC con sus canastas de alimentos cuando la intervención, antes indicada, haya culminado sus operaciones durante el 2026.
- 7.1.5 Realizar las coordinaciones con el Ministerio de Salud que aseguren su participación en el escalamiento de la implementación del mecanismo de tarjetas alimentarias para personas afectadas por tuberculosis del Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis— PANTBC, en los distritos y establecimientos priorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional en el marco de sus competencias.
- 7.1.6 Difundir, en coordinación con **PMA**, información acerca del **PROYECTO** de conformidad con las disposiciones de la cláusula **DÉCIMO QUINTA** de este **CONVENIO**.

7.2 PMA se compromete a:



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Programa
Mundial de
Alimentos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



- 7.2.1 Diseñar e implementar, conjuntamente con el **MIDIS**, los servicios de **PMA** bajo el **PROYECTO**.
- 7.2.2 Registrar a las personas afectadas por tuberculosis del **PANTBC** para la recepción de las tarjetas alimentarias, la orientación del uso de la tarjeta, así como la orientación para las mejores decisiones de compra de alimentos, en base a los listados remitidos periódicamente por los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y otros subsectores que participan en el **PROYECTO**.
- 7.2.3 Entregar, cargar y recargar las tarjetas alimentarias para las personas usuarias del **PANTBC**, que hayan pasado la fase de registro, según los listados remitidos periódicamente por los establecimientos de salud involucrados en la intervención que se implementará a través de la ejecución del presente **CONVENIO**.
- 7.2.4 Establecer un canal de comunicación permanente de orientación a los usuarios de las tarjetas alimentarias y proveer los servicios de una línea de ayuda dedicada a los usuarios para atender sus reclamos, proporcionar orientación de uso y las mejores decisiones de compra de alimentos.
- 7.2.5 Presentar informes periódicos a **MIDIS** sobre la implementación del **PROYECTO**, de acuerdo a como se establezca en el Plan Operacional.
- 7.2.6 Establecer coordinaciones con diferentes instituciones que participan en la implementación del **PROYECTO**.
- 7.2.7 Sujetar los procesos de contratación a su cargo, en el marco del presente **CONVENIO**, a las normas, políticas y procedimientos de **PMA**; así como a las mejores prácticas internacionales en aplicación de normas uniformes a nivel internacional, cumplimiento de los principios universales de licitación y los establecidos para la contratación pública. **MIDIS** reconoce que **PMA**, en el marco del presente **CONVENIO**, podrá utilizar prestadores de servicios previamente contratados antes de la suscripción del presente **CONVENIO**, incluyendo, entre otros, proveedores de servicios financieros y de transferencias de efectivo mediante tarjetas electrónicas (cada uno, un "PSF"), para los fines de sus propios programas de transferencia de dinero, de conformidad con sus normas, políticas y procedimientos de compras vigentes. Asimismo, **MIDIS** reconoce que los procedimientos de compra de **PMA** constituyen información reservada, por lo que su acceso, divulgación o uso estarán sujetos a las normas, políticas y procedimientos de **PMA** aplicables, así como a los acuerdos de confidencialidad suscritos por **PMA**; salvo aquella información no confidencial que posea el **MIDIS** o que, sin perjuicio de las prerrogativas e inmunidades del **PMA**, le sea solicitada por autoridad judicial, del Sistema Nacional de Control, Fiscalía de la Nación u otra competente conforme a la normativa aplicable sujeto a las disposiciones de la cláusula **DECIMO QUINTA** de este **CONVENIO**.
- 7.2.8 Proporcionar al **MIDIS** información completa (base de datos) derivada de la implementación del **PROYECTO** de forma periódica y a necesidad del sector.

El alcance de los servicios y actividades a cargo del **PMA** se describirán con mayor detalle en el **PLAN OPERACIONAL**.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Programa
Mundial de
Alimentos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de la coordinación, ejecución y monitoreo del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

- Por **MIDIS**: El/la directora/a de Prestaciones Sociales Complementarias del MIDIS
- Por **PMA**: Directora Adjunta País



LAS PARTES deberán dar aviso, por escrito, de cualquier cambio respecto de los coordinadores, con una antelación no menor a siete (7) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS



9.1 El financiamiento del **PROYECTO** materia del presente **CONVENIO** estará a cargo del **MIDIS**. Para tal efecto, **MIDIS** transferirá a **PMA** la suma de S/. 40 842 126,00 (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES) (el "**IMPORTE DE LA TRANSFERENCIA**"), con cargo al presupuesto institucional dispuesto en el literal b) del numeral 63.2 del artículo 63 de la Ley N° 32513.

9.2 Para este efecto, el **MIDIS** se compromete a efectuar el depósito del **IMPORTE DE LA TRANSFERENCIA**, en una única transferencia hasta cinco (05) días hábiles posterior a la aprobación del **PLAN OPERACIONAL**, en la siguiente cuenta de **PMA**:

Banco: Citibank del Perú
Tipo de cuenta: Corriente
Moneda: Soles
Número de Cuenta: 000-6438008
CCI: 007-001-00000-6438008-12

Para tal efecto, una vez aprobado el **PLAN OPERACIONAL**, el mismo debe ser notificado a la Oficina General de Administración del **MIDIS**, como encargada de realizar la transferencia, a más tardar al día hábil siguiente de su aprobación.

9.3 Una vez realizada la transferencia, **MIDIS** notificará a **PMA** por escrito al respecto y acompañará el correspondiente comprobante. **MIDIS** notificará sin demora cualquier problema conocido o previsto que pudiera impedir o retrasar dicha transferencia.

9.4 **MIDIS** reconoce que la moneda funcional y de reporte del **PMA** es el dólar americano (USD) y que **PMA** no asumirá ninguna ganancia o pérdida derivada de fluctuaciones en los tipos de cambio relacionadas con los fondos presupuestados o recibidos en cualquier otra moneda. En consecuencia, dichas ganancias o pérdidas resultarán en un aumento o disminución correspondiente en el monto disponible para la prestación de los servicios bajo este **CONVENIO**. Lo señalado en este numeral no implicará mayor desembolso al monto autorizado en el literal b) del numeral 63.2 del artículo 63 de la Ley N.º 32513.

9.5 El **IMPORTE DE LA TRANSFERENCIA A PMA** incluye la suma de hasta S/. 4 084 212,60 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE Y 60/100 SOLES), por concepto de recuperación de los costos directos e indirectos incurridos por **PMA** en la implementación del **PROYECTO**, la misma que no podrá





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



exceder el 10% del importe de la transferencia. Este importe incluye los gastos (operativos y de soporte) de los cinco componentes del **PROYECTO**, cuyo detalle será desagregado en el **PLAN OPERACIONAL** al que hace referencia el numeral 6.4 del presente **CONVENIO**.

- 9.6 Las cuentas de **PMA** en la que se recibirán los fondos no generan intereses.
- 9.7 Una vez culminada la ejecución del **PROYECTO** o producida la resolución del **CONVENIO**, y enviado el reporte financiero final relativo a las actividades y servicios de **PMA** bajo este **CONVENIO** los saldos no ejecutados del **IMPORTE DE LA TRANSFERENCIA** serán devueltos por **PMA** a **MIDIS**, para ser restituidos al Tesoro Público de conformidad con los procedimientos señalados en las normas del Sistema Nacional de Tesorería aplicables a **MIDIS**.
- 9.8 Los costos y tiempos de **PMA** han sido calculados de acuerdo con los plazos solicitados para la implementación de la presente asistencia y no cubren imprevistos que eventualmente sean generados por retrasos no atribuibles a **PMA**, razones de fuerza mayor o demás acontecimientos fuera de su control o de las partes suscribientes, los cuales también podrían implicar en incremento de costos.
- 9.9 Las actividades y los fondos transferidos bajo este **CONVENIO** se sujetan a las reglas y reglamentos financieros de **PMA**.
- 9.10 Toda labor de monitoreo, evaluación y auditoría interna y/o externa de **PMA** y de las actividades del **PMA** en virtud del presente **CONVENIO** se llevará de acuerdo con las normas, reglamentos, procedimientos y políticas de **PMA**. Sin perjuicio de lo señalado, **MIDIS** podrá realizar de acuerdo con su marco normativo, las acciones de monitoreo y evaluación que correspondan.



CLÁUSULA DÉCIMA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

- 10.1 En virtud del Acuerdo Básico, **MIDIS** reconoce que **PMA** presta los servicios contemplados en este **CONVENIO** exclusivamente con el objeto de apoyar la implementación del **PROYECTO** a cargo del **MIDIS**, proporcionando acceso al mecanismo de transferencia de efectivo mediante tarjetas electrónicas que el **PMA** ha establecido principalmente para sus propios programas de transferencia de efectivo. En este contexto, **MIDIS** acepta que **PMA** no asume responsabilidad alguna, ya sea expresa o implícita, por reclamaciones, pérdidas o daños de cualquier tipo o naturaleza que puedan surgir de o estén relacionados con los servicios bajo este **CONVENIO**, incluyendo, pero sin limitarse a, los derivados del desempeño de todo **PSF** u otros terceros, o de la no disponibilidad, suspensión o interrupción de los servicios, salvo en los casos en que dichas reclamaciones, pérdidas o daños sean causados por la negligencia grave o conducta dolosa por parte de **PMA**. Toda responsabilidad no asegurada o no recuperada de terceros, incluidos, sin limitación, aseguradoras y contratistas, será asumida por **MIDIS**. De conformidad con las disposiciones del Párrafo 4 del Artículo V del Acuerdo Básico, corresponderá a **MIDIS** tramitar cualesquiera reclamaciones contra **PMA** o contra sus funcionarios y eximirá a **PMA** y a sus funcionarios en caso de cualesquiera reclamaciones y obligaciones resultantes de las actividades efectuadas en virtud de este Acuerdo, excepto cuando **LAS PARTES** convengan que tales reclamaciones se deben a negligencia grave o conducta dolosa de tales personas.
- 10.2 Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este **CONVENIO**, **PMA** no será responsable frente a **MIDIS** por cualquier daño, pérdida o incumplimiento (incluyendo, entre otros, la pérdida parcial o total de los fondos recibidos bajo este





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Programa
Mundial de
Alimentos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

CONVENIO) que resulte de actos, negligencia, omisiones o incumplimientos de cualquier **PSF** utilizado por **PMA**. Esto incluye, pero no se limita a daños o pérdidas derivadas de: (i) el incumplimiento de las obligaciones contractuales bajo el contrato de servicios entre **PMA** y el **PSF**, o cualquier acuerdo en virtud de éste; o (ii) la insolvencia, la quiebra bancaria del **PSF**, o el nombramiento de un síndico o administrador o la concesión de una moratoria sobre el **PSF** o sus activos, u otros eventos análogos). No obstante esto, el **PMA** compartirá con **MIDIS** cualquier recuperación obtenida de los fondos netos que el **PMA** haya transferido al **PSF**, de los costos incurridos para interponer la reclamación correspondiente contra el **PSF**.

El **PMA**, de acuerdo con los procedimientos con sus proveedores, realizará las acciones que correspondan ante terceros que incumplan con sus prestaciones y afecten el cumplimiento del **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** entrará en vigor a partir de su suscripción por ambas partes (la **FECHA EFECTIVA**) y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. El **CONVENIO** podrá modificarse mediante acuerdo de **LAS PARTES** expresado por escrito y formalización previa a través de una adenda o enmienda conforme a la normativa de la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

12.1 El presente **CONVENIO** podrá darse por concluido en cualquier momento de su vigencia, por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

- i Mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- ii Incumplimiento injustificado de una de **LAS PARTES** a las obligaciones asumidas en el presente **CONVENIO**.
- iii Por caso fortuito o fuerza mayor o en caso de que alguna de **LAS PARTES** considere que la ejecución continuada del **CONVENIO** es imposible por dificultades prácticas o causas imprevistas fuera del control de **MIDIS** o **PMA**.

12.2 El inicio del procedimiento de resolución del **CONVENIO** será asumido por escrito por cualquiera de **LAS PARTES**, indicando la causal que lo motiva.

12.3 La parte que reciba la notificación de resolución deberá manifestar su conformidad o discrepancia por escrito en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles, salvo en el caso de resolución por mutuo acuerdo.

12.4 En caso que la parte notificada no emita pronunciamiento en el plazo señalado, se entenderá aceptada la resolución del **CONVENIO**, siendo efectiva, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes de vencido el plazo señalado en el párrafo precedente.

12.5 No obstante, lo anterior cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver este **CONVENIO**:

- i Mediante notificación a la otra parte, si el **PLAN OPERACIONAL** no fuera aprobado por **LAS PARTES** dentro de un plazo máximo de treinta (30) días desde la **FECHA EFECTIVA**.



Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Programa
Mundial de
Alimentos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

- ii Sin necesidad de expresar causa, mediante notificación escrita dirigida a la otra **PARTE** con una antelación mínima de sesenta (60) días.

12.6 El **PMA** podrá resolver este **CONVENIO** de manera inmediata notificándolo por escrito a **MIDIS** en caso de que el mandato del **PMA** o los recursos disponibles para el **PMA** para la ejecución del **PLAN ESTRATÉGICO PAÍS (CSP)**, se reduzcan o terminen, total o parcialmente, por cualquier razón.

12.7 En caso de resolución de este **CONVENIO** por el motivo que fuere, **LAS PARTES** harán todos los esfuerzos razonables y de buena fe para llevar su cooperación a una conclusión pronta y ordenada y minimizar cualquier efecto negativo de dicha resolución.

12.8 Las obligaciones de **LAS PARTES** permanecerán vigentes tras la resolución o expiración de este **CONVENIO** en la medida necesaria para garantizar la conclusión ordenada de las actividades y la resolución de todas las cuestiones pendientes, cuentas, reclamaciones, disputas y responsabilidades derivadas del mismo.

12.9 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá suspender temporalmente la ejecución de los servicios y actividades previstos en el presente **CONVENIO** si se presentan circunstancias que justifican la resolución del mismo, conforme a lo establecido en esta Cláusula Decimo Segunda. La **PARTE** que decida suspender las actividades y servicios deberá notificarlo por escrito a la otra **PARTE** con una antelación razonable teniendo en cuenta las circunstancias del caso, e indicando las razones de la suspensión y, de ser posible, el periodo estimado de duración. Durante el periodo de suspensión, **LAS PARTES** deberán esforzarse por resolver las circunstancias que dieron lugar a la misma. Si dichas circunstancias no se resuelven dentro del plazo establecido, cualquiera de **LAS PARTES** podrá proceder a la resolución del **CONVENIO** conforme a los términos establecidos en la Cláusula Décimo Segunda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

13.1 La cooperación entre **PMA** en su condición de órgano subsidiario de las Naciones Unidas y el **MIDIS** se basa en el "Acuerdo Básico entre el Gobierno del Perú y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Programa Mundial de Alimentos" cuya aprobación se dio por Resolución Legislativa No 30771, cuya ratificación se dio por el Decreto Supremo N° 020-2018-RE.

13.2 **MIDIS** contará con el apoyo de **PMA**, como parte responsable, para la implementación del **PROYECTO** de manera eficiente y eficaz. El apoyo a ser provisto por parte del **PMA** comprenderá los servicios especificados en el presente **CONVENIO** y lo acordado en el **PLAN OPERACIONAL** que **LAS PARTES** aprueben. Para tales efectos, **PMA** utilizará sus normas y procedimientos, manteniendo principios que aseguren la mejor relación calidad-precio, imparcialidad, integridad, transparencia y estándares internacionales en la gestión del proyecto que aplica a los propios proyectos y operaciones del **PMA**.

13.3 Nada de lo contenido en este **CONVENIO**, ni relacionado con el mismo, se interpretará como la creación o la configuración de una relación de empleador y empleado o de principal y agente entre **LAS PARTES**. Los funcionarios, empleados, agentes, representantes, contratistas o subcontratistas de cada una de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



LAS PARTES no serán considerados, bajo ningún aspecto, como empleados o agentes de la otra **PARTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente **CONVENIO** no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES podrán compartir información sobre la existencia de este **CONVENIO** y sus características principales con otros organismos del Gobierno, en el caso de **MIDIS**, o con donantes y otros terceros, en el caso de **PMA**, conforme a sus respectivas normas, políticas y procedimientos internos. Sin perjuicio de lo anterior, la información obtenida por **LAS PARTES** en cumplimiento de sus compromisos, así como toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/o operaciones realizadas en el ámbito del presente **CONVENIO**, tienen carácter confidencial y no puede ser entregadas a terceros por ningún medio físico, electrónico ni ser utilizada para cualquier propósito distinto del **CONVENIO** sin la autorización de la otra **PARTE**. No obstante, **PMA** podrá proporcionar dicha información confidencial a contratistas y subcontratistas únicamente en la medida necesaria para la ejecución del **CONVENIO**. En caso de que la autoridad judicial, del Sistema Nacional de Control, Fiscalía de la Nación u otra competente conforme a la normativa aplicable, requiera a **MIDIS** la divulgación de información confidencial del **PMA**, **MIDIS** deberá comunicar dicha circunstancia al **PMA** previo a su divulgación a fin de adoptar las medidas protectivas del caso que pudieran corresponder de conformidad con sus prerrogativas e inmunidades.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES, se encuentran impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente **CONVENIO** de manera inmediata, siendo suficiente la remisión de comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada que estuviere estipulado en el presente **CONVENIO** o que con el mismo se relacione, se considerará bajo ninguna circunstancia, renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades de **PMA**, la Organización de las Naciones Unidas, de sus agencias, programas y órganos subsidiarios.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia, controversia o reclamo suscitado por el presente **CONVENIO** será resuelto de conformidad con las disposiciones de resolución de controversias del Acuerdo Básico suscrito entre el Gobierno del Perú y el **PMA**.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 19.1 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad. Cada **PARTE** afirma que mantiene una postura de fuerte aversión a los riesgos que representan el fraude, la corrupción, el hurto, las prácticas colusorias, coercitivas u obstructivas, el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo (en adelante, las "**PRÁCTICAS PROHIBIDAS**") en sus actividades y operaciones, y que aplica el principio de



Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Programa
Mundial de
Alimentos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

tolerancia cero frente a la inacción en casos de fraude y corrupción. Con este fin, el **PMA** mantendrá normas de conducta que rijan el desempeño de sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas y subcontratistas, incluyendo la prohibición de las **PRÁCTICAS PROHIBIDAS** en relación con la asignación y administración de cualquier recurso proporcionado en virtud del presente **CONVENIO**, conforme a lo establecido en los Reglamentos y Normas del **PMA**, incluida su "Política de lucha contra el fraude y la corrupción" (WFP/EB.A/2021/5-B/1) (https://executiveboard.wfp.org/document_download/WFP-0000127821), según sea enmendada ocasionalmente.

19.2 Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente **CONVENIO** se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos o terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES**.

19.3 En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra la normativa de anticorrupción a la que se encuentren sujetas.

19.4 **LAS PARTES** declaran que, tanto éstas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores y servidores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente convenio:

- Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, los compromisos contenidos en este **CONVENIO** de forma ética y sin contravenir las normativas anticorrupción a la que se encuentren sujetas.
- No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que el indicado funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.

19.5 **LAS PARTES** aceptan expresamente que, el incumplimiento a estas declaraciones da el derecho a las partes a resolver de pleno derecho el **CONVENIO**, bastando para tal efecto que se remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL

LAS PARTES se comprometen a proteger a las poblaciones vulnerables, incluyendo la prevención de la explotación y el abuso sexual, conforme al marco normativo aplicable a cada una de **LAS PARTES**.



Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Programa
Mundial de
Alimentos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a garantizar la seguridad de la información de carácter confidencial referida a datos personales y datos sensibles, **MIDIS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, y **PMA**, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos, normas y políticas de **PMA** sobre tratamiento de datos personales.



CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen a no utilizar en comunicados de prensa, notas, u otras publicaciones de cualquier naturaleza relacionadas con este **CONVENIO** o con cualquier otro documento celebrado dentro del marco del presente **CONVENIO**, el nombre, el emblema, logotipo o cualquier otro signo distintivo de la otra **PARTE**, sin su consentimiento previo y por escrito.



En testimonio de lo cual, **LAS PARTES** debidamente autorizados al efecto, firman este **CONVENIO** en dos (02) originales igualmente válidos en la ciudad de Lima, Perú el día 12 de febrero de 2026.

Por **MIDIS**

Por **PMA**



LESLEY NADIR SHICA SEGUIL
Ministra

SARAH LAUGHTON
Directora de País

